



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la solicitud de acceso al expediente contentivo del proceso declarativo de pertenencia que en su momento promovió la señora Betty Torres Castaño frente al señor José Orlando Suarez Grisales y personas indeterminadas, sin aportar el respectivo arancel judicial para ello.

Manizales, 14 de febrero de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

**Rad. 170014003009-2019-00125
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, se ACCEDE a la solicitud de acceso al expediente incoada por la señora Betty Torres Castaño, quien en su momento fue parte demandante dentro del proceso declarativo de pertenencia promovió en contra el señor José Orlando Suarez Grisales y personas indeterminadas.

En consecuencia de lo anterior se hace saber a la accionante que previo a tener acceso a la foliatura solicitada deberá aportar el arancel judicial por concepto de desarchivo por valor de \$6.900, en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13476, de conformidad a la Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020.

En lo pertinente dice la circular anunciada:

“Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de reiterar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se hace referencia a la actualización de las tarifas de arancel judicial para efectos de la reproducción de expedientes, el cual en su artículo 2 establece:

“ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

- 1. De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).*
- 2. De las notificaciones personales: a. Cuando el Secretario envíe la comunicación: Ocho mil pesos (\$8.000).*
 - b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia y dificultades de acceso.*



c. Para la eventualidad del literal anterior, en los procesos de alimentos, la tarifa base para determinar el incremento será: Dos mil trescientos pesos (\$2.300).

3. De las notificaciones electrónicas: No tendrán costo.
4. De las copias simples: Ciento cincuenta pesos (\$150).
5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250).
6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800)'' (Subraya el Juzgado)

Finalmente, debe decirse que una vez se cumpla con lo requerido, la petente deberá acercarse al despacho, con el fin de tener acceso al expediente requerido.

NOTIFÍQUESE



JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

CCS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b89c019d18e95568a86dff2d80edc2b1f6df9db98f23efa579d9fbe36ddf9a7**

Documento generado en 15/02/2023 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>